



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE REAL DECRETO DE DESARROLLO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA, EN LO RELATIVO A LAS AYUDAS A LA PARALIZACIÓN DEFINITIVA Y TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes al proyecto de real decreto que este Ministerio tiene intención de tramitar.

El objetivo del proyecto de real decreto es el desarrollo de los artículos 20 y 21 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, (FEMPA) relativos a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, y, a través de esta consulta, se pretende recabar la opinión de la ciudadanía, las organizaciones y las asociaciones potencialmente afectadas.

ANTECEDENTES DE LA NORMA

El sector pesquero y acuícola, es considerado un sector estratégico por su relevancia económica y social, como garante de la seguridad alimentaria de la población, suministrando los productos más esenciales, los alimentos, y por su fuerte impacto en la vertebración territorial y social, fijando a la población en las zonas rurales costeras.

En los últimos años ha estado sometido a grandes tensiones, causadas por diversos factores exógenos, que han ido superponiéndose, entre ellos, la pandemia de COVID-19 y la situación de costes y mercados generada por la invasión de Ucrania, en febrero de 2022, y que aún perdura.

La Política Pesquera Común tiene como uno de sus objetivos esenciales potenciar una flota profesional, económicamente rentable, que garantice una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos, de manera que permita su aprovechamiento óptimo sin poner en riesgo el equilibrio biológico de las poblaciones explotadas y la integridad del medio físico.

La publicación del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, ha establecido las prioridades del FEMPA, su presupuesto y las normas específicas para la concesión de financiación de la Unión, que complementan las normas generales aplicables al fondo con arreglo al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Este fondo tiene como objetivo dirigir la financiación de la Unión al apoyo a la política pesquera común (PPC) y la política marítima de la Unión y sus compromisos internacionales, en el ámbito de la gobernanza de los océanos. Esta financiación constituye un instrumento fundamental para la pesca y la acuicultura sostenibles y la conservación de los recursos biológicos marinos, para la seguridad alimentaria garantizando el suministro de productos de la pesca y la acuicultura, para el crecimiento de una economía azul sostenible, y para unos mares y océanos sanos, protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible.

El marco financiero plurianual 2021-2027 prevé que el presupuesto de la Unión ha de seguir apoyando a las políticas pesquera y marítima, así pues, el presupuesto del FEMPA se eleva en precios corrientes a 6.108.000.000€.

Deben reservarse importes específicos para las regiones ultraperiféricas, para el control y la observancia, y para la recopilación y el tratamiento de datos para la gestión de la pesca y con fines científicos, mientras que deben limitarse los importes para las inversiones en determinados



buques de pesca, la paralización definitiva y la paralización temporal de las actividades pesqueras.

La promulgación de este Reglamento pone fin a la regulación anterior para estas mismas actuaciones y, consecuentemente, la legislación nacional del desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, que incluía la regulación aplicable a este tipo de ayudas, queda obsoleto para el nuevo periodo.

FINALIDAD DE LA NORMA

Con el fin de adaptar la regulación nacional a los citados Reglamentos, se hace necesario establecer un nuevo marco normativo en materia de gestión de las ayudas a la paralización de la actividad pesquera mediante el presente proyecto de real decreto, que desarrolla el Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, adaptándolo a las circunstancias concretas de la flota española para el nuevo periodo y teniendo en consideración, especialmente, la distribución competencial existente en España en materia de pesca marítima y ordenación del sector pesquero.

Mediante este proyecto de real decreto se establecerán las normas básicas aplicables en materia de gestión y financiación de las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, conforme a lo establecido en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, y el Reglamento (UE) n.º 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

Se pretende, por tanto, derogar el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre y realizar un proyecto de real decreto que recoja los cambios derivados del proceso de modificación de la normativa de la Unión Europea en lo que respecta al desarrollo de nuevo Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. Así pues, esta norma tiene intención de legislar los requisitos/condiciones de los armadores, pescadores y en su caso propietarios para acceder a las ayudas de compensación por la paralización temporal y en su caso, definitiva, en el Marco del FEMPA, así como la actualización y correcta aplicación de los baremos compensatorios.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Se considera que no existen soluciones alternativas no regulatorias, siendo necesario para alcanzar el objetivo perseguido el desarrollo de este proyecto de norma.

Madrid, 25 de junio de 2024.